PROINGENIARQ S.A.S
Proyectos de Ingeniería y Arquitectura

MUNICIPIO DE AGUAZUL
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
21 AGO 2026
Recibido por:
Hora: 2:44 AM PM
Radicado No. Folios:

Aguazul, Casanare 21 de agosto de 2026

Ingeniero:
JUAN MIGUEL SANDOVAL GUTIERREZ
Secretario de Infraestructura
ALCALDIA MUNICIPAL DE AGUAZUL

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORIA NO. 01035 DE FECHA 09/12/2025 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y CONTABLE A **LOTE 1**: ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CENTRO POBLADO MONTERRALO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE. - **LOTE 2**: ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE FLOR AMARILLO EN LA VEREDA UNIÓN CHARTE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE. - **LOTE 3**: ADECUACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDAL RÍO CHIQUITO SECTOR ALTO EN LA VEREDA RÍO CHIQUITO DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE

Asunto: Concepto técnico y Solicitud de Ampliación No.2 a la suspensión No.1 temporal del contrato No.1018 del 2025

Cordial saludo;

En atención al asunto de la referencia, y en cumplimiento de las obligaciones de seguimiento, control y vigilancia propias de la interventoría, se realizó el seguimiento a las condiciones que dieron origen a la solicitud de la ampliación No.2 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 1018 del 28 de noviembre de 2025, verificando el estado actual de las circunstancias que afectan la ejecución de las actividades contractuales, las cuales continúan vigentes, razón por la cual considera técnicamente procedente ampliar el término de la suspensión por un período adicional de un (1) mes, contado a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente.

En calidad de interventoría del Contrato de Obra Pública No. 1018 de 2025, y en ejercicio de las funciones de seguimiento, control y vigilancia, se emite el presente concepto técnico respecto a la viabilidad de suspensión temporal del contrato, con base en las siguientes consideraciones:

1. Consideraciones técnicas

La presente solicitud se sustenta en la continuidad de las condiciones climáticas adversas que afectan el área de influencia del proyecto, caracterizadas por precipitaciones persistentes y de alta intensidad, las cuales han deteriorado significativamente las condiciones de acceso y transitabilidad hacia la zona de intervención. encontrando que, a la fecha, persisten circunstancias que afectan de manera directa la posibilidad de ejecutar las actividades contractuales en condiciones normales de operación, se mantiene la imposibilidad material de ejecutar las actividades técnicas y operativas requeridas para el desarrollo del objeto contractual.

- ✓ De acuerdo con las verificaciones efectuadas en campo y la información suministrada por el contratista, se evidencia que las condiciones climáticas adversas han ocasionado el

deterioro y saturación de las vías y caminos de acceso a la zona de intervención, afectando significativamente la transitabilidad y el desplazamiento hacia los diferentes frentes de trabajo.

- ✓ Esta situación limita la movilización de personal, herramientas y materiales requeridos para la ejecución de las actividades, particularmente aquellas que demandan el transporte de materiales mediante animales de carga. Las condiciones actuales del terreno generan riesgos asociados a la seguridad del personal y de los animales empleados para el transporte, por lo que, desde el punto de vista técnico y de seguridad, no resulta conveniente recomendar la reanudación de las actividades mientras no se cuente con condiciones mínimas de acceso y transitabilidad.

Adicionalmente, se verificó la existencia de una demora en el suministro de la guaya requerida para la construcción de los pasos elevados, material que resulta indispensable para la ejecución de dichas estructuras. La falta de disponibilidad de este elemento impide completar las actividades relacionadas y afecta la programación prevista para el desarrollo del proyecto.

La concurrencia de las condiciones de acceso, las condiciones climáticas y la indisponibilidad temporal de un material esencial genera una afectación sobre la secuencia constructiva y sobre la posibilidad de ejecutar integralmente las actividades programadas.

En consecuencia, desde el componente técnico, esta Interventoría considera que actualmente no se encuentran dadas las condiciones suficientes para garantizar una reanudación segura, continua y técnicamente adecuada de las actividades suspendidas.

Por lo anterior, se considera técnicamente procedente mantener la suspensión mediante una ampliación No.2 adicional por el término de un (1) mes, contado a partir del vencimiento de la suspensión vigente, o hasta tanto se verifique el restablecimiento de las condiciones mínimas de acceso, seguridad y disponibilidad de los materiales requeridos para la ejecución de las actividades.

La presente recomendación se formula exclusivamente con fundamento en las condiciones verificadas por la Interventoría y tiene como propósito garantizar que la eventual reanudación de las actividades se produzca cuando existan condiciones adecuadas de acceso, seguridad, disponibilidad de materiales y ejecución técnica.

Finalmente, se recomienda que durante el periodo adicional se realice seguimiento permanente a:

1. Las condiciones climáticas y de transitabilidad de los accesos a los frentes de obra.
2. Las condiciones de seguridad para la movilización del personal y materiales.
3. La disponibilidad y entrega efectiva de la guaya requerida para los pasos elevados.
4. La actualización de la programación de obra y de las actividades pendientes.
5. Las gestiones adelantadas por el contratista frente al proveedor del material.
6. Las condiciones técnicas necesarias para determinar la procedencia de la reanudación.
7. Los demás aspectos que puedan incidir en la correcta ejecución del objeto contractual

La ampliación permitirá reducir la exposición del personal a condiciones de riesgo, evitar intervenciones parciales o discontinuas y propender por que la reanudación se realice de manera

organizada, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad y medidas de seguridad establecidas para el proyecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Entidad Contratante para adoptar la decisión administrativa y contractual que resulte procedente.

2. Consideraciones jurídicas

Desde el punto de vista jurídico y contractual, la Interventoría considera procedente la ampliación de la suspensión, en razón a la persistencia de circunstancias temporales que actualmente dificultan o impiden la ejecución normal del objeto contractual.

- ✓ En concordancia con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como con los principios que orientan la contratación estatal, la suspensión del contrato constituye un mecanismo excepcional y temporal orientado a proteger el interés público y garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual cuando sobrevienen circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que impiden su normal desarrollo, sin que ello implique la extinción de las obligaciones contractuales.
- ✓ La presente solicitud tiene como finalidad salvaguardar el equilibrio contractual, garantizar la correcta ejecución de las actividades pendientes conforme a las especificaciones técnicas del proyecto y prevenir riesgos para el personal, los equipos, los materiales y la calidad de las obras, asegurando el cumplimiento eficiente del objeto contratado y la protección de los recursos públicos.
- ✓ La ampliación No.2 a la suspensión No.1 no altera el objeto ni las obligaciones esenciales del contrato, sino que constituye una medida temporal y preventiva que permite garantizar su correcta ejecución bajo condiciones técnicas adecuadas. no implica reconocimiento de mayores costos, perjuicios, desequilibrios económicos ni exoneración de obligaciones a cargo del contratista, aspectos que deberán ser analizados y definidos conforme al contrato
- ✓ Desde la perspectiva de la Interventoría, dichas circunstancias deben ser valoradas de manera integral, teniendo en cuenta que la continuidad de las actividades bajo las condiciones actuales podría generar riesgos para la seguridad del personal, dificultades logísticas, afectaciones a la calidad de los trabajos y eventuales mayores costos o reprocesos derivados de una ejecución en condiciones inadecuadas.
- ✓ Así mismo, la Interventoría considera necesario diferenciar las circunstancias que afectan directamente la ejecución del objeto contractual de aquellas situaciones propias de la gestión interna del contratista. En tal sentido, respecto de la demora en el suministro de la guaya, deberá mantenerse el seguimiento correspondiente y verificarse documentalmente la gestión adelantada por el contratista ante el proveedor, con el fin de establecer que la situación se encuentra debidamente soportada y determinar, de ser procedente, las responsabilidades contractuales a que haya lugar.

En consecuencia, se solicita la ampliación No.2 a la suspensión del Contrato de Obra No. 1018 del 28 de noviembre de 2025 por el término de un (1) mes, contado a partir del vencimiento de la

suspensión vigente, o hasta tanto se restablezcan las condiciones de accesibilidad, transitabilidad y estabilidad climática que permitan la reanudación de las actividades en condiciones técnicas, operativas y de seguridad adecuadas.

3. CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE

Con fundamento en el análisis técnico, administrativo y contractual efectuado sobre las condiciones actuales de ejecución del Contrato de Obra Pública No. 1018 de 2025, esta interventoría emite **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE** para la Ampliación No.2 a la Suspensión No. 1 del contrato por el término de Un (01) meses, contado a partir del vencimiento de la suspensión actualmente vigente. o hasta tanto se restablezcan las condiciones mínimas requeridas para la reanudación segura y adecuada de las actividades

La recomendación se emite con el fin de garantizar que la ejecución sea retomada bajo condiciones apropiadas de acceso, seguridad, disponibilidad de materiales y cumplimiento de las especificaciones técnicas, sin perjuicio de la decisión que corresponda adoptar a la Entidad Contratante.

En consecuencia, se recomienda a las partes contractuales adelantar el trámite correspondiente para la suscripción del acta de Ampliación No.2 a la suspensión No.1.

Ing. Cristhian Javier Guerra Díaz
R/L "PROINGENIARQ S.A.S."

Anexos: Oficio de solicitud de ampliación del contratista de obra.
Oficio del proveedor
Cronograma de actividades

Aguazul, 20 de agosto de 2026

Rdo: 20/08/2026
Hora: 3:45 pm

Ingeniero:
CRISTHIAN JAVIER GUERRA DIAZ
R/L PROINGENIARQ S.A.S
E-mail: proingeniarqsas@gmail.com
Dirección: Calle 29 No 19 - 51 Yopal – Casanare

Ref.: Contrato de Obra Pública No. 1018 de 2025, cuyo objeto es: **ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE FLOR AMARILLO EN LA VEREDA UNIÓN CHARTE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE**

Asunto: Solicitud Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 01 del Contrato de Obra No. 1018 del 28-nov-2025 del Lote No.2

Cordial saludo.

En atención al asunto del presente oficio, y una vez realizado el seguimiento a las condiciones que dieron origen a la suspensión del Contrato de Obra No. 1018 del 28 de noviembre de 2025, se evidencia que, una vez transcurrido el periodo inicialmente establecido, persisten las condiciones climáticas adversas y las dificultades de acceso a la zona de intervención, principalmente como consecuencia del deterioro y saturación de los caminos ocasionados por las lluvias registradas. Esta situación continúa restringiendo la movilidad hacia los frentes de obra e impide el ingreso oportuno de materiales mediante transporte mular, debido a las condiciones actuales del terreno y a los riesgos asociados para la integridad del personal y de los animales utilizados para el transporte.

Aunado a lo anterior, se presenta una demora en el suministro de la guaya requerida para la construcción de los pasos elevados, elemento indispensable para la ejecución de estas estructuras y para garantizar las condiciones técnicas y de seguridad previstas.

El retraso presentado por parte del proveedor ha impedido disponer oportunamente de este insumo, generando una afectación directa sobre la programación de las actividades asociadas y limitando la posibilidad de retomar integralmente los trabajos previstos.

En este sentido, la concurrencia de las condiciones de acceso y transitabilidad, sumada a la indisponibilidad temporal de un material esencial para la construcción de los pasos elevados, constituye una situación externa que continúa imposibilitando el desarrollo delas actividades contractuales bajo condiciones técnicas, operativas y de seguridad adecuadas.

Por lo anterior, se considera técnicamente procedente solicitar la ampliación No.2 de la suspensión por un término adicional de un (1) mes, contado a partir del vencimiento de la suspensión vigente, o hasta tanto se restablezcan las condiciones mínimas de acceso y se cuente con la totalidad de los materiales requeridos para garantizar la adecuada reanudación de las actividades.

La ampliación solicitada permitirá contar con condiciones apropiadas para la movilización de personal y materiales, disponer oportunamente de la guaya requerida y garantizar que las actividades sean retomadas de manera planificada, segura y técnicamente adecuada evitando la exposición del personal a riesgos innecesarios y asegurando el cumplimiento de las condiciones de calidad, seguridad y correcta ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, se considera procedente la Ampliación No.2 a la suspensión No.1 temporal del contrato por el término indicado, obedecen a circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, imprevisibles y de carácter temporal, las cuales imposibilitan la normal ejecución de las actividades contratadas mientras se adelantan los estudios necesarios para la toma de decisiones técnicas.

Atentamente,

MABEL SIERRA VARGAS
R/L J & M INGENIERIA S.A.S
CONTRATISTA DE OBRA

Anexos: Oficio del Proveedor de la Guaya
Cronograma de actividades

PROINGENIARQ S.A.S
Proyectos de Ingeniería y Arquitectura

INGENIERIA

CONTRATO DE OBRA No. 1018 DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2025, CUYO OBJETO ES "LOTE 2: ADECUACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE FLOR AMARILLO EN LA VEREDA UNIÓN CHARTE DEL MUNICIPIO DE AGUAZUL, CASANARE"

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES AMPLIACION 02 SUSPENSION No. 1 CONTRATO DE OBRA No. 1018 DEL 2025

ACTIVIDAD	AGOSTO									SEPTIEMBRE																											OCTUBRE																
	23	24	25	26	27	28	29	30	31	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
VERIFICACION CAMPO		x	x	x	x	x	x																																														
INGRESO MATERIAL PARA PASOS ELEVADOS																								x	x	x	x	x		x	x	x																					
TRAMITES ADMINISTRATIVOS (REVISION DE INFORMES, ACTAS, BALANCE GENERAL DE OBRA E INTERVENTORÍA)		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x		x	x	x	x	x	x			x	x	x	x	x		x	x	x																					
TIEMPO DE EJECUCIÓN	**AMPLICIÓN SUSPENSIÓN No. 01 SOLICITADO**																																																				

MABEL SIERRA VARGAS
R/L J&M INGENIERIA S.A.S
Elaboró

CRISTHIAN JAVIER GUERRA DIAZ
R/L PROINGENIARQ S.A.S
Revisó y Aprobó

VICTOR MANUEL CAMACHO REYES
Residente de Inteventoria PROINGENIARQ S.A.S
Revisó

DISTRIBUIDORA MUNDIAL DE CONSTRUCCIONES

TODO EN MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN

AURA ENID RINCON MORALES 24049474

Yopal, agosto 19 de 2026

Señores:
J&M INGENIERIA S.A.S.
Aguazul

REF: Despacho material cotización 32782

ASUNTO: Reprogramación entrega material

Cordial saludo:

Por medio de la presente nos permitimos informarles que la guaya cotizada y comercializada por ustedes según cotización 32782, y que se tenía programada en Yopal entrega para el pasado 14 de agosto, se reprograma para la semana del 13 al 16 de septiembre, de acuerdo a información dada por el fabricante quien presenta problemas de logística y transporte debido a los inconvenientes generados por el terremoto del pasado 10 de agosto.

Por lo tanto, pedimos disculpas de antemano ante cualquier inconveniente que esto les pueda acarrear.

Cordialmente

DISTRIBUIDORA MUNDIAL DE CONSTRUCCIONES
Aura Enid Rincon M.
NIT 24.049.474 - 7
Calle 46 No. 6 - 07 TEL: 633 39 69
YOPAL - CASANARE

Aura Enid Rincon Morales.
C.C. 24.049.474
Representante legal